



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2055

29/01/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 670.
OPRAC 1 - 350.
Préstamos interfinancieros en moneda
extranjera

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir el punto 4. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2026 por el siguiente:

"Los datos y condiciones de los préstamos interfinancieros en dólares estadounidenses, cualquiera sea la forma utilizada para efectivizar las pertinentes transferencias de fondos, deberán informarse a esta Institución conforme a las normas de procedimiento que se establezcan en la materia."

2. Establecer, con efecto desde enero de 1993, que a los fines de la determinación de la capacidad de préstamo de los recursos en moneda extranjera y su aplicación a que se refiere el Anexo II a la Comunicación "A" 1820 no será obligatorio el cómputo de los préstamos interfinancieros recibidos u otorgados, según corresponda, cuyas transferencias de fondos se hayan canalizado a través de las cuentas a la vista en dólares estadounidenses abiertas en el Banco Central.

El otorgamiento de préstamos interfinancieros con imputación a dicha capacidad de préstamo en los casos en que la acreditación de los fondos se efectúe en las mencionadas cuentas a la vista de las entidades tomadoras, afectará para las dadoras el límite a que se refiere el punto 7. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2042."

Les aclaramos que las disposiciones a que se refiere el punto 4. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2026, con la modificación dispuesta por el punto 1. precedente, tienen vigencia a partir de enero de 1993.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Supervisor Adjunto de
Normas Monetarias y Cambiarias

Jorge Rodríguez
Supervisor General
del Area Externa